



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
DIRECCION DE OBRAS

**APRUEBA TERMINO PARALIZACION
Y RESCILIACION DE CONTRATO
"CONSTRUCCION RED Y PLANTA
ELEVADORA DE AGUAS SERVIDAS
ESCUELA VIEJA COLCURA,
COMUNA DE LOTA.**

LOTA, 17 de Marzo de 2015.

DECRETO N° 577

VISTOS :

a) Decretos que aprueban : Adjudicación N° 2077 de 08-08-2013, Contrato del Epígrafe N° 2.382 de 11-09-2013 suscrito el 19-08-2013, celebrado con la Empresa Agrícola y Forestal DIMAR LTDA., Paralización 1 N° 3.451 de 31-12-2013, Paralización 2, N° 260 de 29-01-2014 y Paralización 3 N° 519 de 28-02-2014;

b) Acta de entrega terreno de 01 de Octubre de 2013;

c) Carta empresa Dimar Ltda., de fecha 25-04-2014, solicitando término de contrato

d) Informe de Inspectoría Técnica de Obras N° 23 de 17-11-2014, informando que a la fecha no se inician los trabajos, dando cuenta que el proyecto no se puede desarrollar en terreno, ante las nuevas exigencias normativas por parte de Essbío que no se cumplían en contrato licitado, cuyos plazos de vigencia de los proyectos, al momento de licitar se encontraban caducados y el cumplir con las nuevas exigencias de ESSBÍO significó solicitar nuevos recursos, trámite que se excedió de los plazos de duración de la obra,

e) Oficio de la Directora de Obras N° 281 de 17-11-2014, al señor Alcalde que adjunta informe técnico N° 23 que fundamenta sugerencia de resciliación de contrato.

f) Memorandum N° 9.495 de 21-11-2014 de Sr. Alcalde Subrogante que autoriza resciliación;

g) Carta empresa contratista DIMAR Ltda., de 21-01-2015, que hace observaciones a propuesta de resciliación contrato entregada por Municipio; señalando la condición de reembolso de los gastos incurridos por concepto de partidas ejecutadas y gastos financieros.

h) Oficio de Sr. Alcalde (s), N° 170 de 29-01-2015 informando a empresa que acoge su solicitud, siempre y cuando acredite los gastos incurrido;

i) Carta empresa Dimar Ltda. de 16-02-2015, dando respuesta a Ord. N° 170 y adjunta información solicitada y carta de 19-02-2015, dónde adjunta cobro de valores finales para la resciliación de contrato;

j) Oficio N° 308 de 19-02-2015 de Sr. Alcalde (s), al Seremi de Vivienda y Urbanismo, consultando "si estos cobros que realiza la empresa de acuerdo a las bases y estando en etapa de resciliación de contrato se pueden cancelar con cargo a los recursos del convenio" , de la cual no hubo respuesta

k) Memorandum N° 003 de 09-03-2015 de inspectora Técnica para Administrador Municipal, que adjunta información que respalda la resciliación;

l) Memorandum N° 1.745 de 10-03-2015 de Alcalde a Director DAF., que ordena tramitar modificación presupuestaria por \$ 4.513.000.-;

m) Oficio N° 56 de 10-03-2015 de Dirección de Administración y Finanzas(REF N° 1.790), que solicita al Alcalde requiera el acuerdo del concejo para efectuar modificación presupuestaria;

n) Certificado del Secretario Municipal N° 209 de 17-03-2015 que acredita que el Consejo aprobó modificación presupuestaria solicitada en oficio DAF N° 56 de 10.03.15;

ñ) Contrato de resciliación de 17-03-2015 ,

o) Ley N° 19.880 establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 63°, en sus letras i) y II) del DFL 1 de 09-05-2006, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO :

➤ Que en la actualización del proyecto ante empresa sanitaria Essbío, para su aprobación hubieron nuevos requerimientos que no estaban considerados en la propuesta original y la necesidad de nuevos recursos, todo lo cual hizo un proyecto inviable,

➤ Que debido a lo anterior no se pudieron ejecutar obras físicas, por lo que no se realizó pago alguno a la empresa por parte del Municipio,

➤ Que para efectuar el contrato, las Bases exigían a la empresa la presentación de Boletas de Garantías, que involucran costos financieros, los cuales son recuperados mediante los cobros de estados de avance,

➤ Al no existir estados de avances, la empresa no pudo recuperar los recursos invertidos como instalación de letrero de obra e intereses bancarios por boletas de garantías.

➤ Que se efectuaron gestiones Alcaldías frente al ente Financiero con la finalidad de que se cubrieran estos costos con recursos del Proyecto, y que a la fecha no existe respuesta formal de SERVIU,

➤ Que de acuerdo a la Ley N° 19.880 y los principios que rigen los actos administrativos, se indica que la Administración debe actuar con imparcialidad y objetividad.

Que la comunidad requiere las obras contratadas en dicho proyecto a la brevedad y que es necesario resolver el contrato con la empresa DIMAR Ltda., para poder así efectuar nueva Licitación que provea de una empresa que realice las obras en conformidad a la normativa vigente.

DECRETO :

1° APRUEBASE el término de paralización instaurado a través de Decreto Alcaldicio N° 519 de 28-02-2014, quedando este finalizado a contar del 17-03-15.

2° APRUEBASE el contrato de resciliación de 17-03-2015 de la obra del epígrafe.

3°SEÑALASE que el costo de la resciliación equivalente a \$ 4.512.958.- (cuatro millones quinientos doce mil novecientos cincuenta y ocho pesos incluido I.V.A.), será imputado a la cuenta del presupuesto vigente municipal 215-22-12-999.

4° PROCEDASE, en consecuencia a realizar la liquidación final y aprobarla por decreto para proseguir con el procedimiento administrativo.

5º APLICASE oficio Circular N° 07251 de 14.02.08 de Contraloría General de la República que instruye archivar el presente decreto, junto a la documentación que respalde el acto administrativo para posterior revisión de la Contraloría Regional del Biobío.

6º ORDENESE instruir un proceso sumarial con la finalidad de establecer las eventuales responsabilidades administrativas del o los funcionarios involucrados el licitar una obra inviable.

ANOTESE, COMUNIQUESE A : MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL BIOBIO, CONTRATISTA, DIRECCION DE OBRAS, SECPLAN, DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DIRECCION DE CONTROL, LUEGO ARCHIVASE.



EDGARDO MORALES RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

MZP/mzp.



PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE